



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° **071** -2019

Lima, 10 MAY 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000070-A/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 2,689.08 m² de área construida, ubicada en Germán Aparicio Gómez Sánchez N° 371, esquina Av. José Manuel Ramírez Gastón Jurado de los Reyes N° 209, Lote 17, Manzana V-1, Urbanización Los Jazmines, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, seguido por PUERTA DE TIERRA S.A. (RUC 20100965454), representada por Emilio Raúl Gómez de la Torre Kusianovich (DNI 08268179) con domicilio en Av. Paseo de la República N° 6010, Oficina 1401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML;

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 441.00 m², que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 41535261, ubicada en Germán Aparicio Gómez Sánchez N° 371, esquina Av. José Manuel Ramírez Gastón Jurado de los Reyes N° 209, Lote 17, Manzana V-1, Urbanización Los Jazmines, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, tiene 2,689.08 m² de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 0164-18-SGLEP-GAC-MM de fecha 02 de abril de 2018; y planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2019-000070-A/SERPAR LIMA;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 51.38 m², valorizado en la suma de S/ 19,713.00 (Diecinueve mil setecientos trece y 00/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 070-2019/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 08 de mayo de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 19,713.00 (Diecinueve mil setecientos trece y 00/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 51.38 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 2,689.08 m² de área construida, ubicada en Germán Aparicio Gómez Sánchez N° 371, esquina Av. José Manuel Ramírez Gastón Jurado de los Reyes N° 209, Lote 17, Manzana V-1, Urbanización Los Jazmines, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a PUERTA DE TIERRA S.A. (RUC 20100965454), representada por Emilio Raúl Gómez de la Torre Kusianovich (DNI 08268179), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.



CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Miraflores, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
Josefa Ida Rojas Coronado
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (e)

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 286-562
para conocimiento y fines cumple con
Transcribir:.....
Atentamente, 10 MAY 2019

.....
LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria